



CUT: 65027-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0632-2023-ANA-AAA.CF**

Huaral, 15 de mayo de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo de 13.04.2023, mediante el cual Luis Raúl Bao Alonso con DNI N° 10550865, Gerente General de la empresa Gloria Propiedades S.A., con RUC N° 20100658284, con domicilio fiscal en el kilómetro 14.800 de la Carretera Central Ate - Lima, solicita Autorización para ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, para la obtención de licencia de uso de agua subterránea, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015, establece que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, el artículo 17° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015, establece el Formato Anexo N° 13, para la autorización de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular;

Que, la administrada sustenta su solicitud con los siguientes recaudos: **1) Memoria Descriptiva. 2) Comprobante de pago por derecho de trámite. 3) Acreditación de propiedad. 4) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado**, entre otros documentos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0461-2023-ANA-AAA.CF, de 30.03.2023, se resuelve: *“(...) Aprobar, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea de un pozo tubular proveniente del acuífero río Rímac, para el proyecto de uso poblacional ubicado en el Fundo La Gloria, altura Km 14,8 Carretera Central, distrito Ate, provincia y departamento Lima, a favor de la empresa Gloria Propiedades S.A. con RUC N° 20100658284 (...).”*;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, cumple con emitir el Informe Técnico N° 0044-2023-JFMG, de 03.05.2023 que forma parte integrante de la presente resolución y se anexa<sup>1</sup>, concluyo con emitir opinión favorable sobre la autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua

<sup>1</sup> TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

#### **Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

**6.2** Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 763DAFC1

subterránea, para la obtención de licencia de uso de agua subterránea a través de la perforación de un (01) pozo tubular, con fines de uso poblacional, a favor de la empresa La Gloria Propiedades S.A. con RUC N° 20100658284, para el proyecto habilitación urbana Colinas de La Gloria Etapas 6, 8, 9 y 10, ubicado en el ex Fundo La Gloria, altura Km 14,8, Carretera Central, distrito Ate, provincia y departamento Lima, con las características técnicas que se detallan en el informe técnico;

Que, en merito a la evaluación técnica, y de conformidad con las normas citadas, corresponde **Autorizar** la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, para la obtención de licencia de uso de agua subterránea a través de la perforación de un (01) pozo tubular, con fines de uso poblacional, a favor de la empresa La Gloria Propiedades S.A. con RUC N° 20100658284, para el proyecto habilitación urbana Colinas de La Gloria Etapas 6, 8, 9 y 10, ubicado en el ex Fundo La Gloria, altura Km 14,8, Carretera Central, distrito Ate, provincia y departamento Lima; cuya autorización tendrá un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, estando al Informe Legal N° 180-2023-ANA-AAA-CF/PAPM, de 05.05.2023, el Informe Técnico N° 0044-2023-JFMG, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, para la obtención de licencia de uso de agua subterránea a través de la perforación de un (01) pozo tubular, con fines de uso poblacional, a favor de la empresa La Gloria Propiedades S.A. con RUC N° 20100658284, de acuerdo a las siguientes características:

**Características técnicas de la autorización de ejecución de obras**

Razón Social	RUC	Acuífero	Tipo de pozo	Características Técnicas		Ubicación Geográfica Proyectada del Punto de captación			Ubicación Política	
				Profundidad (m)	Diámetro (Pulg.)	Coordenadas UTM (WGS - 84)		Altitud (msnm)		
						Este (m)	Norte (m)			
La gloria Propiedades S.A.	20100658284	Río Rímac	Tubular	60	15	298 54	8 671 10	500	<b>Distrito</b>	Ate
									<b>Provincia</b>	Lima
									<b>Departamento</b>	Lima

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, dentro de su rol de fiscalización, podrá verificar el cumplimiento de lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.- Notifíquese** la Resolución Directoral y el Informe Técnico N° 0044-2023-JFMG, a la empresa La GLORIA PROPIEDADES S.A., y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALONZO ZAPATA CORNEJO**  
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/ppfg/Pedro P.